

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 288/93**

Diciembre 29, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 051/92 de 5 de julio de 1992, se determinó la construcción y conclusión de la apertura del Pasaje "Luis Espinal", dentro los planes de mejoramiento urbano; pasaje que colinda con el Mercado "Salvador Sánchez".

Que, dicha obra es visualizada dentro de un área altamente erosionada que necesita un tratamiento integral del control físico y resguardo de la propia integridad material del Mercado Minorista "Salvador Sánchez".

Que, la apertura de dicho pasaje debe ser parte de una política de recuperación de áreas aptas circunadantes al mercado, a fin de proyectar la construcción de canales de circulación interior y exterior, tanto con el pasaje Luis Espinal, Aniceto Arce y calle Junín.

Que, conforme el inc. 1) el art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades se deben elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, conforme el inc. 7) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal la construcción, administración y mantenimiento de mercados, mataderos y frigoríficos locales, lugares de esparcimiento, recreo público, equipamiento y mobiliarios municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º**Determinar la conclusión de todo el proyecto de construcción del Pasaje "Luis Espinal" y su relación física con las calles Aniceto Arce y calle Junín, respectivamente.

**Art. 2º**Determinar la necesidad de construcción de nuevas casetas comerciales en espacios internos al Mercado a ser recuperados.

**Art. 3º**Los propietarios colindantes a los pasajes públicos circundantes al Mercado Minorista "Salvador Sánchez", deberán efectuar obras de control, sean éstas muros de contención, cimientos y sobrecimientos dentro de sus linderos colindantes a fin de no causar daño temido o efectivo serán pasibles a las acciones de Ley, constituyéndose en directos responsables de los mismos.

**Art. 4º**La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera	
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>
	<b>H. SECRETARIA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>

Copia. Stría. Gral. (5).  
Arch.  
/amme.